

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00188-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO OCHOA CASTELLANOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL (CAI BELEN); MUNICIPIO DE CÚCUTA – OFICINA DE PLAEACIÓN MUNICIPAL – OFICINA DE DESARROLLO; INSPECCIÓN CONTROL URBANO DE CÚCUTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALFONSO LÓPEZ
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a estudiar la admisión de la demanda adelantada bajo el medio de control del cumplimiento, previas las siguientes,

1. Consideraciones

El artículo 1º de la Ley 393 de 1997, establece que: “*Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial definida en esta Ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos*”, autoridad judicial que se determina a través de los factores de competencia previstos en el artículo 3º ibídem, el numeral 10 del artículo 155 y el numeral 16 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011.

Para el asunto en concreto, ha de advertirse que las entidades demandadas son autoridades de diversos órdenes, pero pese a ello y conforme a la decisión del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, versan sobre actuaciones a cargo de autoridades administrativas de policía en cabeza del Municipio de Cúcuta, por lo cual este Despacho tiene competencia para asumir su conocimiento.

Ahora con relación al cumplimiento de los requisitos formales para el ejercicio del respectivo medio de control, el Despacho tiene en cuenta:

- Aptitud formal de la demanda, encuentra el Despacho que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, pues contiene la identificación de la parte solicitante, la dirección y su lugar de residencia (fl.8), la determinación de la norma incumplida Resolución No. 074 de fecha 31 de agosto de 2016, proferida por la Inspección de Control Urbano de la Ciudad de Cúcuta (fl.99-104), la narración de los hechos constitutivos de incumplimiento (fl.2 a 4), determinación de la autoridad incumplida (fl.1 y 2), prueba de la renuencia de la autoridad (diversos derechos de petición, solicitudes y quejas); así mismo, presenta material probatorio y juramento respectivo (fl.20-84).

En consecuencia de lo anterior:

1.) **ADMITIR** la presente demanda, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, presentada por el señor **LUIS EDUARDO OCHOA CASTELLANOS**, contra **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL (CAI BELEN); MUNICIPIO DE CÚCUTA – OFICINA DE PLAEACIÓN**

Radicación: 54-001-33-33-010-2019-00197-00
Demandante: Luis Eduardo Ochoa Castellanos
Demandado: Municipio de Cúcuta y otros
Medio de control: Cumplimiento
Auto

MUNICIPAL – OFICINA DE DESARROLLO; INSPECCIÓN SEGUNDA CONTROL URBANO DE CÚCUTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALFONSO LÓPEZ, por cuanto la misma cumple con los requisitos para su admisión.

2.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el 14 de la Ley 393 de 1997.

3.) Por Secretaría procédase a escanear íntegramente la demanda junto a sus anexos y a efectuar en un término no superior a 3 días la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la misma a los demandados, ANDJE y al Delegado del Ministerio Público para este Despacho Judicial, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, advirtiéndoles que la decisión sobre el asunto sub judice se tomará pasados 20 días luego de admitida la solicitud de cumplimiento y que cuentan con el término de 3 días para hacerse presente al proceso y hacer uso del derecho de defensa, presentar y pedir pruebas. Una vez realizado lo anterior, remítase de forma inmediata los traslados físicos por el servicio postal correspondiente a la entidad demandada.

4.) Por ser necesario para el desarrollo de esta actuación decrétense la práctica de las siguientes pruebas:

4.1 Requerir a la Inspección de Control Urbano de San José de Cúcuta para que en el término de la distancia aporte al proceso de la referencia copia del proceso policivo 0248/2015, así como, de los trámites que en razón del mismo se han venido efectuando.

4.2 Requerir a la Subdirección de Control Físico y Ambiental del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Cúcuta, para que en el término de 03 días proceda a realizar una visita al predio ubicado en la calle 24 con avenida 14A del Barrio Alfonso López de esta ciudad, predio que es contiguo al localizado en la Avenida 14 #24-50-1 del mismo barrio y en esta habrá de absolver los siguientes interrogantes: a) Determinar si el inmueble citado es propiedad del Municipio de Cúcuta, b) si el predio en cita y el que está contiguo al mismo se encuentran siendo utilizados como botaderos de basura por parte de vecinos del sector; b) Si en dicho sector se aprecia que se han arrojado elementos denominados escombros, c) si el predio indicado cuenta con cerramiento, d) en el evento de ser posible, indicar las posibles soluciones que se puedan adoptan ante la problemática que llegue a ser advertida. Para el efecto le será remitida copia del folio 84 del expediente.

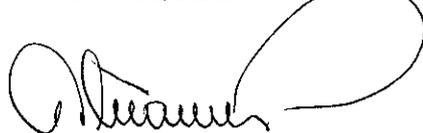
4.3 Requerir a la empresa Aseo Urbano SAS ESP (VEOLIA S.A.) para que en el término de 2 días allegue un informe en el que conste la limpieza que ha realizado en el inmueble ubicado en la calle 24 con avenida 14A del Barrio Alfonso López de esta ciudad, predio que es contiguo al localizado en la Avenida 14 #24-50-1 del mismo barrio.

4.4 Requerir a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental a efecto de que aporten en el término de 2 días un informe en que manifiesten las actuaciones que se han surtido con ocasión de la contaminación presentada en el inmueble ubicado en la calle 24 con avenida 14A del Barrio Alfonso López de esta ciudad, predio que es contiguo al localizado en la Avenida 14 #24-50-1 del mismo barrio.

Radicación: 54-001-33-33-010-2019-00197-00
Demandante: Luis Eduardo Ochoa Castellanos
Demandado: Municipio de Cúcuta y otros
Medio de control: Cumplimiento
Auto

4.5 Requerir al accionante para que en el término de 1 día, traiga al proceso certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad respecto de los inmuebles localizado en la Avenida 14 con calle 24 del barrio Alfonso López.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 22 de julio de 2019, hoy 23 de julio de 2019 a las 08:00 a.m., N° 06!



Julio Cesar Moncada Jaimés
Secretario